



EXTRACTO DE DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE:

Proyecto de Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad de la Región de Murcia (CERMI), destinada a financiar actuaciones complementarias de apoyo al alumnado con necesidades educativas especiales derivadas de discapacidad, para el curso 2020-2021, con el fin de promover su inclusión educativa.

(DSUB/31/2020)

1. Informe-Memoria Servicio Atención a la Diversidad
2. Presupuesto Global
3. Proyecto CERMI
4. Propuesta Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad
5. Documento contable R 78797 gastos corrientes
6. Documento contable R 78799 gastos de inversión
7. Aceptación Decreto
8. Declaración responsable
9. Certificado AEAT
10. Certificado Seguridad Social
11. Certificado Agencia Tributaria Región de Murcia
12. Informe Jurídico Secretaría General
13. Texto del Decreto
14. Propuesta NO FIRMADA a Consejo de Gobierno



INFORME-MEMORIA

SOBRE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN AL COMITÉ ESPAÑOL DE REPRESENTANTES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (CERMI- REGIÓN DE MURCIA) PARA FINANCIAR ACTUACIONES COMPLEMENTARIAS DE APOYO AL ALUMNADO CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES DERIVADAS DE DISCAPACIDAD, PARA EL CURSO 2020-2021, CON EL FIN DE PROMOVER SU INCLUSIÓN EDUCATIVA.

1. Necesidad y justificación jurídica.-

La Constitución Española, reconoce en el artículo 27, el derecho a la educación que tienen todos los ciudadanos, teniendo ésta por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana en el respeto a los principios democráticos de convivencia y a los derechos y libertades fundamentales. A su vez, encomienda a los poderes públicos que promuevan las condiciones y remuevan los obstáculos para que este derecho sea disfrutado en condiciones de igualdad por todos los ciudadanos. Siendo pues, la educación un derecho social básico.

En el ámbito educativo, la atención a la diversidad ha de ser entendida como un principio que debe regir toda la enseñanza, con el objetivo de proporcionar a todo el alumnado una educación adecuada a sus características y necesidades. Es una necesidad que abarca a todas las etapas educativas y a todos los alumnos. De esta manera, se asume el reto de una educación en igualdad de oportunidades que atienda a todo el alumnado, buscando una respuesta adecuada a sus características y necesidades. Así, la implantación y el desarrollo de la política de integración educativa ha favorecido que diferentes colectivos de alumnos con necesidades educativas especiales puedan compartir escolarización y centros con alumnos cuyas necesidades educativas son ordinarias.

En esta exigencia constitucional de proporcionar una educación a todos los ciudadanos, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, expone en su preámbulo como uno de los desafíos que la educación tiene ante sí conseguir que los padres y las madres se impliquen en la educación de sus hijos. En este sentido, la citada Ley Orgánica destina el Capítulo I del Título V a la participación en el funcionamiento y el gobierno de los centros de la comunidad educativa. Así pues, el artículo 118 establece que corresponde a las administraciones educativas fomentar, en el ámbito de su competencia, el ejercicio efectivo de la participación de la comunidad educativa en los centros educativos, así como adoptar las medidas necesarias que promuevan e incentiven la colaboración efectiva entre la familia y la escuela, haciendo efectiva la corresponsabilidad entre el profesorado y las familias en la educación de sus hijos. Esta participación de las familias en los centros educativos y en la educación de sus hijos se realizará a través de las pertinentes asociaciones, conforme a lo establecido en el artículo 119.4 de la citada Ley.

Por otra parte, la citada Ley, en su Título Preliminar, establece la equidad como uno de los principios en los que se inspira el sistema educativo español que garantice la igualdad de oportunidades, la inclusión educativa y la no discriminación y actúe como



elemento compensador de las desigualdades personales, culturales, económicas y sociales, así como las que se deriven de discapacidad.

La citada Ley Orgánica 2/2006, de 3 de Mayo, de Educación, establece en el artículo 71.2 que corresponde a las Administraciones educativas asegurar los recursos necesarios para que los alumnos y alumnas que requieran una atención educativa diferente a la ordinaria, por presentar necesidades educativas especiales u otras dificultades puedan alcanzar el máximo desarrollo posible de sus capacidades personales y, en todo caso, los objetivos establecidos con carácter general para todo el alumnado. En el artículo 72 que hace referencia a los recursos, dispone que las Administraciones educativas podrán colaborar con otras Administraciones o entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro, instituciones o asociaciones, para facilitar la escolarización y una mejor incorporación de este alumnado al centro educativo.

El Decreto 359/2009, de 30 de octubre, por el que se establece y regula la respuesta educativa a la diversidad del alumnado en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dedica su capítulo III a los alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo, indicando que la atención integral a este tipo de alumnado se iniciará desde el mismo momento en que dicha necesidad sea identificada y se regirá por los principios de normalización e inclusión, correspondiendo a la Consejería con competencias en educación establecer los procedimientos de actuación y recursos precisos para identificar tempranamente las necesidades educativas específicas de los alumnos y alumnas.

Así mismo, se asegurará la participación de los padres o tutores legales en las decisiones que afecten a los procesos educativos de este alumnado. En este sentido, el citado Decreto 359/2009, de 30 de octubre, dedica el capítulo VIII a la participación y coordinación, expresando en el artículo 37 la participación y colaboración con las familias y en el artículo 38 la coordinación con organizaciones no gubernamentales, asociaciones sin ánimo de lucro y otras administraciones, con el fin de hacer efectivo el principio del esfuerzo compartido por alumnado, familias, profesores, centros, administraciones, instituciones y el conjunto de la sociedad.

También hay que añadir que la situación de emergencia sanitaria en que, como consecuencia de la pandemia global del COVID-19 se encuentra la Región de Murcia, ha supuesto un impacto sin precedentes, por su rapidez e intensidad, en las estructuras educativas, sociales y económicas de nuestro país. Y, aunque las necesidades sanitarias de la población general remitan, resulta previsible que se acentúen paulatinamente otras necesidades que afectan especialmente a los grupos de población más vulnerables, como es el alumnado con necesidades educativas especiales derivadas de discapacidad.

Resulta innegable que las entidades sin ánimo de lucro de la Región de Murcia vienen desempeñando, desde hace décadas, un papel de creciente importancia, en colaboración y con el impulso y el apoyo de las administraciones públicas. Actualmente, la acción de las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro constituye un apoyo fundamental para la realización efectiva de los derechos fundamentales. El rápido despliegue de medios por parte de dichas entidades se ha traducido en que, con sus propios recursos, materiales, humanos y financieros, hayan tenido que abordar diversas



necesidades sobrevenidas que, presumiblemente, pueden prolongarse e intensificarse en los próximos meses.

La llegada de la pandemia derivada del COVID 19 ha puesto de manifiesto, con más visibilidad, todas las carencias que en la educación de alumnado con discapacidad tiene nuestro sistema educativo. La experiencia durante el confinamiento evidencia por un lado, las enormes dificultades de este tipo de alumnado para seguir con éxito y de manera autónoma los aprendizajes programados en su Plan de Trabajo individual. Y por otro lado, el empeoramiento en la conducta de este tipo de alumnado a raíz del aislamiento social y dificultades de comunicación y expresión emocional, así como conductas evitativas y en los que se observa un empeoramiento de su estado emocional.

La Consejería de Educación y Cultura considera como objetivo prioritario apoyar la realización de cuantos programas, proyectos y actividades emprendan las entidades sin ánimo de lucro de la Región de Murcia y que, por su finalidad, contribuyan a hacer efectiva la integración e inclusión de la diversidad del alumnado y la participación activa de familias y entidades que las representan.

Así mismo, la Consejería de Educación y Cultura, en el ámbito de las competencias que legalmente tiene atribuidas la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y convencida de que la educación es un bien absoluto, trabaja en potenciar y reforzar la atención educativa de los alumnos con necesidades educativas especiales, con más y mejores herramientas que mejoren la participación y el aprendizaje de este tipo de alumnado, y asume el compromiso con CERMI Región de Murcia, que se plasma a través de la concesión directa de una subvención, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el art. 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que redundará en beneficio de la integración escolar y mejora del proceso educativo del alumnado con necesidades educativas especiales.

La concesión directa de la subvención se realiza al CERMI Región de Murcia por ser la única Entidad que engloba a las todas las asociaciones de la Región de Murcia que en el ámbito educativo trabajan para lograr una inclusión plena de las personas con discapacidad y sus familias, con el objetivo de conseguir el reconocimiento de los derechos y la plena ciudadanía y la igualdad de oportunidades de este grupo social, siendo tomada en cuenta en desarrollos legislativos, sociales y en las relaciones con distintas entidades, mediante la consulta y la iniciativa proactiva.

Bajo la coordinación del CERMI Región de Murcia, sus entidades asociadas proponen programas de atención al alumnado con discapacidad, incorporando las nuevas tecnologías y metodologías de intervención específica que se precisan en estos momentos, con las plenas garantías de seguridad que también se requieren.

2. Actuaciones y finalidad.-

El objeto de esta subvención es conseguir una mejor atención educativa a los



alumnos con necesidades educativas especiales derivadas de discapacidad, con la finalidad de promover su inclusión educativa, a través de actividades de apoyo que realicen desde las entidades asociadas a CERMI Región de Murcia, a través de: (a) **programas, terapias y metodologías específicas destinadas al alumnado con necesidades educativas especiales** que, por ser distintas a las que ejerce la Consejería como competencia propia, no se desarrollan en los centros educativos, bien por su carácter especializado, o bien por la necesidad de recursos no disponibles en los mismos (como por ejemplo intervenciones terapéuticas o de rehabilitación, etc.), o bien por no estar dirigidas al alumnado, sino a las familias, al profesorado o al personal no docente; (b) **actividades complementarias de refuerzo educativo** que mejoren el aprendizaje y la participación del alumnado con necesidades educativas especiales en contextos inclusivos y/o a través del acercamiento a las nuevas tecnologías, dotando al alumnado de la competencia digital necesaria que le permita conectarse a las tareas educativas; (c) **actuaciones de acompañamiento** para la mejora de la inclusión educativa del alumnado con necesidades educativas especiales o con problemas graves de conducta; (d) **campañas de sensibilización** de la comunidad educativa en materia de discapacidad para fomentar el respeto a la diversidad del alumnado.

Las actuaciones subvencionadas van dirigidas a unos 2.000 alumnos con necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad escolarizado en las enseñanzas no universitarias en edades comprendidas entre los 6 y los 21 años, ya que según el artículo 74 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece que la escolarización de este alumnado en unidades o centros de educación especial, que podrá extenderse hasta los veintiún años.

La representación del CERMI Región de Murcia alcanza a todo tipo de alumnado con discapacidad según la discapacidad, intelectual, de salud mental, física, orgánica, sensorial, derivada de enfermedades raras, por pluridiscapacidades, independientemente del momento en que se produzca la misma y en todas las etapas educativas.

Las actuaciones se desarrollarán, con carácter general, fuera del centro educativo (salvo en los casos en los que las asociaciones no dispongan, en la localidad, de espacios propios para la realización de las actividades y cuenten con la autorización del director del centro educativo) y en horario extraescolar, salvo en aquellos casos justificados psicopedagógicamente en los que el objeto de la intervención deba desarrollarse en los contextos naturales para el alumno.

Estas actuaciones tendrán carácter de complementariedad a los establecidos en los planes de trabajo individualizados de los alumnos.

3. Justificación económica y encuadre presupuestario.-

La subvención regulada a través de este Decreto se hará efectiva con cargo al crédito previsto en la partida **15.05.00.422F.483.09**, proyecto **47731**, por importe de 225.000 €, "A CERMI, para actuaciones con alumnos con necesidades educativas especiales. Gastos corrientes", y con cargo a la partida **15.05.00.422F.783.49**, proyecto



47732, por importe de 275.000,00 €, “A CERMI, para actuaciones con alumnos con necesidades educativas especiales. Gastos de inversión”), de los vigentes Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

El pago de la subvención se realizará tras la correspondiente orden de la Consejera de Educación y Cultura concediendo la misma. Los fondos serán entregados con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, conforme a lo establecido en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y sin necesidad de prestar garantía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la citada ley, dada la naturaleza de las actuaciones financiadas, las cuales van destinadas al apoyo del alumnado con necesidades educativas especiales derivadas de discapacidad.

La distribución por parte del CERMI a las diferentes asociaciones del importe de la subvención, se realizará en función del número de actividades y el número de alumnos beneficiarios de las mismas.

El plazo de ejecución de las actuaciones objeto de financiación comprende desde el 1 de diciembre de 2020 hasta el 31 de agosto de 2021. Los beneficiarios deberán presentar la justificación de la aplicación de la ayuda concedida ante la Consejería de Educación y Cultura antes del 30 de noviembre de 2021.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, serán subvencionables aquellos gastos que, de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y que resulten estrictamente necesarios. En ningún caso el coste de estos gastos podrá ser superior al valor de mercado. En este sentido serán gastos subvencionables tanto los gastos corrientes, como los gastos de inversión así como los gastos de gestión y administración que a continuación se detallan:

A. Gastos corrientes: gastos derivados de la retribución al personal, gastos derivados directamente de la realización de las actividades, así como material de oficina, material didáctico, gastos de transporte, gastos de publicidad y propaganda, y otros gastos de esta naturaleza.

B. Gastos de inversión: gastos derivados de la adquisición de equipamientos didácticos y medios técnicos precisos para el acceso al currículo y la comunicación, mobiliario adaptado, o equipos informáticos.

C. Gastos indirectos, de gestión y administración: del importe total de la subvención se podrán justificar hasta un máximo del 15 % de la misma en concepto de costes indirectos a la ejecución, en la medida que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realice la actividad, y entendidos como aquellos gastos ocasionados por la entidad beneficiaria con motivo de la coordinación general de los proyectos y necesarios para la su gestión y funcionamiento para el cumplimiento del objeto y la finalidad prevista en este decreto, en cuyo caso se adjuntará documento que incluya sistema analítico de imputación de dichos costes. Dicho sistema deberá ser transparente, verificable y ajustado a la realidad.



Por otro lado, y de conformidad con lo establecido en los artículos 5 y 6 de Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los que se establece que, en cada Consejería, su titular aprobará un Plan Estratégico que abarcará las subvenciones, tanto de sus órganos como de los organismos y demás entes públicos vinculados a la misma, que tendrá vigencia anual, integrados por el conjunto de líneas de subvención cuya ejecución se pretende durante su periodo de vigencia, señalar que la línea de subvención que aquí se contempla y los posibles beneficiarios de las mismas, ha sido incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones aprobado por la Orden de 12 de febrero de 2020, de Consejería de Educación y Cultura para el ejercicio 2020 en su inclusión 12ª de fecha 16 de diciembre de 2020.

La publicidad de la subvención que se conceda será la prevista en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, sin perjuicio de su publicación en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objeto y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

No se ha promovido la concurrencia pública y se ha optado por proponer la concesión directa de la subvención a CERMI Región de Murcia, por ser la única Entidad que engloba a las todas las asociaciones de la Región de Murcia que en el ámbito educativo trabajan para lograr una inclusión plena de las personas con discapacidad y sus familias. Por otro lado, el carácter singular de esta subvención justifica la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público y social. Dichas razones son las de potenciar y reforzar la atención educativa de los alumnos con necesidades educativas especiales derivadas de discapacidad, con más y mejores herramientas que mejoren la participación y aprendizaje de este alumnado, que redundará en beneficio de su inclusión escolar y mejora de su proceso educativo.

La aceptación de la subvención así como la aprobación del borrador del Decreto para la concesión de la misma ha sido aprobada por el representante legal de CERMI Región de Murcia, la cual se adjunta al expediente, junto con el proyecto y presupuesto de las actuaciones a realizar por las entidades integradas.

(Documento firmado electrónicamente al margen por)

EL JEFE DE SERVICIO DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

Carlos F. Garrido Gil

MODELO DE PRESUPUESTO GLOBAL

Nombre de la entidad: CERMI RM PRESUPUESTO CONSOLIDADO

GASTOS

1.1. Gastos de personal:

1.1.1.	Dirección y coordinación	28.071,55
1.1.2.	Horas de gestión, secretaría y planificación	45.974,26
1.1.3.	Horas de clase	33.214,31
1.1.4.	Ponencias, comunicaciones y conferencias	1.200,00
1.1.5.	<i>Jornadas, encuentros, etc</i>	5.394,30

Total 1.1. 113.854,42

1.2. Gastos de material:

1.2.1.	Material fungible	80.781,13
1.2.2.	Publicaciones e impresos	92,60
1.2.3.	Libros y material didáctico	3.536,37
1.2.4.	Material de paso y audiovisual	4.056,39
1.2.5.	Material para funcionamiento de equipos informáticos, transmisión de datos y otros	5.037,56

Total 1.2. 93.504,05

1.3. Otros gastos (transportes, manutención, etc.):

1.3.1.		9.276,00
1.3.2.		4.944,57

Total 1.3. 14.220,57

1.4. Comunicaciones

1.4.1.	<i>Teléfono</i>	3.420,96
1.4.2.	<i>Correo, mensajería</i>	

Total 1.4. 3.420,96

TOTAL GASTOS CORRIENTES (1.1 + 1.2 + 1.3 + 1.4) 225.000,00

2.1. Gastos de material inventariable:

1.2.1. Equipos	181.020,86
1.2.2. Mobiliario	33.419,09
1.2.3. Otro material no fungible	15.865,47
1.2.4.	44.694,58
1.2.5.	
Total 2.1.	275.000,00
TOTAL GASTOS DE CAPITAL (2.1)	275.000,00

En Murcia, a 14 de diciembre de 2020.



Fdo.: Pedro Martínez López
Presidente del CERMI RM
(Firma del representante legal)

PROYECTO EDUCACIÓN 2020-2021 ATENCIÓN ALUMNADO CON NEE DERIVADAS DE DISCAPACIDAD

CERMI REGIÓN DE MURCIA

Plaza de San Agustín, 1 (Edificio ONCE)
30005-Murcia

Teléfono: 968 29 15 21

Correo electrónico: cermirm@cermiregiondemurcia.es

Web: <http://www.cermiregiondemurcia.es/>



PRESENTACIÓN DE LA ENTIDAD

El CERMI Región de Murcia se constituyó el 20 de diciembre de 1999 y fue inscrita en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia el 3 de marzo de 2000.

Fueron socios constituyentes:

- ♦ FADIS: Federación de Asociaciones de Discapacitados Psíquicos de la Comunidad Murciana

Que cuenta como entidades federadas con:

- ASOCIACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN DEL DISCAPACITADO DE LA COMARCA DEL MAR MENOR (AIDEMAR)
- ASOCIACIÓN COMARCAL DE PADRES Y PROTECTORES DE MINUSVÁLIDOS (ASCOPAS)
- ASOCIACIÓN DE PADRES JUMILLANOS DE NIÑOS DEFICIENTES (ASPAJUNIDE)
- ASOCIACIÓN DE PADRES Y PROTECTORES DE DISCAPACITADOS PSÍQUICOS DE MURCIA (ASPAPROS)
- ASOCIACIÓN DE PROMOCIÓN AL DEFICIENTE (ASPRODES)
- ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL DE YECLA (AMPY)
- ASOCIACIÓN POR LA FORMACIÓN Y LA OCUPACIÓN PARA NIÑOS Y ADULTOS CON DISCAPACIDAD (ARISTOS)

Plaza de San Agustín, 1 (Edificio ONCE)

30005-Murcia

C.I.F.: G73075939

Teléfono: 968 29 15 21

Correo electrónico: cermirm@cermiregiondemurcia.es

Web: <http://www.cermiregiondemurcia.es/>



- ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD VALLE DE RICOTE (ADIVAR)
- ASOCIACIÓN NUEVO HORIZONTE
- NUEVA FUNDACIÓN LOS ALBARES

◆ FAMDIF/COCEMFE-Murcia: Federación de Asociaciones Murcianas de Personas con Discapacidad Física y Orgánica

Que cuenta como entidades federadas con:

- ASOCIACIÓN DE ENFERMOS DE CROHN Y COLITIS ULCEROSA (ACCU)
- ASOCIACIÓN DE AYUDA AL ENFERMO RENAL (ADAER)
- ASOCIACIÓN DE DISCAPACITADOS FÍSICOS DE ABARÁN (ADFA)
- ASOCIACIÓN DE DISCAPACITADOS FÍSICOS DE YECLA (ADFY)
- ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA Y ORGÁNICA DE JUMILLA (AMFIJU)
- ASOCIACIÓN NACIONAL PARA PROBLEMAS DE CRECIMIENTO (CRECER)
- ASOCIACIÓN MURCIANA DE ESCLEROSIS MÚLTIPLE (AMDEM)
- ASOCIACIÓN MURCIANA DE PADRES E HIJOS CON ESPINA BÍFIDA (AMUPHEB)
- AUXILIA MURCIA
- ASOCIACIÓN DE DISCAPACITADOS FÍSICOS DE CIEZA “TOCAOS DEL ALA”

Plaza de San Agustín, 1 (Edificio ONCE)

30005-Murcia

C.I.F.: G73075939

Teléfono: 968 29 15 21

Correo electrónico: cermirm@cermiregiondemurcia.es

Web: <http://www.cermiregiondemurcia.es/>



- ASOCIACIÓN DE DISCAPACITADOS FÍSICOS DE MOLINA DE SEGURA Y VEGA MEDIA (DISMO)
- FRATERNIDAD CRISTIANA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (FRATER)
- ASOCIACIÓN REGIONAL MURCIANA DE HEMOFILIA
- ASOCIACIÓN MURCIANA DE LUCHA CONTRA LA FIBROSIS QUÍSTICA
- ASOCIACIÓN DE DAÑO CEREBRAL ADQUIRIDO DE MURCIA (DACEMUR)
- FEDERACIÓN DE PERSONAS CON PARKINSON (FEPAMUR)
- ASOCIACIÓN DE DISCAPACITADOS FÍSICOS DE LORCA (ASDIFILOR)

- ◆ FASEN: Federación de Asociaciones de Familias de Personas Sordas de la Región de Murcia

Que cuenta como entidades federadas con:

- ASOCIACIÓN DE PADRES DE NIÑOS CON DISCAPACIDAD AUDITIVA (APANDA)
- ASOCIACIÓN DE PADRES DE NIÑOS CON PROBLEMAS DE AUDICIÓN Y LENGUAJE (ASPANPAL)

- ◆ Federación Murciana de Asociaciones de Familiares y Personas con Enfermedad Mental. Federación Salud Mental Región de Murcia.

Que cuenta como entidades federadas con:



- ASOCIACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN COMUNITARIA DE ENFERMOS PSÍQUICOS DE CARTAGENA Y COMARCA (ÁPICES)
- ASOCIACIÓN DE SALUD MENTAL LORCA Y COMARCA (ASOFEM)
- ASOCIACIÓN DE FAMILIARES Y PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL DE MOLINA (AFESMO)
- ASOCIACIÓN SALUD MENTAL MURCIA Y COMARCAS (AFES)
- ASOCIACIÓN SALUD MENTAL CIEZA Y COMARCA (AFEMCE)
- ASOCIACIÓN DE FAMILIARES Y PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL DE YECLA (AFEMY)
- ASOCIACIÓN DE FAMILIARES Y PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL DEL NOROESTE (AFEMNOR)
- ASOCIACIÓN DE FAMILIARES Y PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL DE TOTANA Y ALEDO (AFEMTO)
- ASOCIACIÓN DE FAMILIARES Y PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL DE ÁGUILAS Y COMARCA (AFEMAC)
- SALUD MENTAL COMARCA DEL MAR MENOR (AFEMAR)
- ASOCIACIÓN DE FAMILIAS CONTRA LOS TRASTORNOS DE LA CONDUCTA ALIMENTARIA DE LA REGIÓN DE MURCIA (AFECTAMUR)
- FUNDACIÓN MURCIANA DE SALUD MENTAL (FUSAMEN)

Plaza de San Agustín, 1 (Edificio ONCE)

30005-Murcia

C.I.F.: G73075939

Teléfono: 968 29 15 21

Correo electrónico: cermirm@cermiregiondemurcia.es

Web: <http://www.cermiregiondemurcia.es/>



- ASOCIACIÓN SALUD MENTAL DE JUMILLA, ASAMJU. ASOCIACIÓN JUMILLANA PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS TRASTORNOS MENTALES (AJITM)
- PURO CORAZÓN

◆ FESORMU: Federación de Personas Sordas de la Región de Murcia

Que cuenta como entidades federadas con:

- ASOCIACIÓN DE PERSONAS SORDAS DE MURCIA (ASPERSONUR)
- ASOCIACIÓN DE PERSONAS SORDAS DE CARTAGENA Y COMARCA (ASORCAR)

◆ ONCE: Organización Nacional de Ciegos Españoles, Delegación Territorial de Murcia

◆ PLENA INCLUSIÓN-Región de Murcia: Federación de Organizaciones en favor de las Personas con Discapacidad Intelectual y Parálisis Cerebral de la Región de Murcia

Que cuenta como entidades federadas con:

- ASOCIACIÓN DE PADRES Y TUTORES DEL CENTRO OCUPACIONAL DE CANTERAS
- ASOCIACIÓN TUTELAR DE LAS PERSONA CON DISCAPACIDAD DE CARTAGENA (ASTUS)
- ASOCIACIÓN PARA ATENCIÓN INTEGRAL DE PERSONAS CON SÍNDROME DE DOWN DE CARTAGENA Y SUS FAMILIAS (ASIDO CARTAGENA)



- ASOCIACIÓN DE PADRES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL DE MAZARRÓN (ASPADEM)
- ASOCIACIÓN DE PADRES DEL CENTRO OCUPACIONAL (C.O. URCI)
- ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EL CASTILLO DE PUERTO LUMBRERAS (ADICA)
- ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD PSÍQUICA DE LIBRILLA (AFAPEDIS)
- ASOCIACIÓN DE PADRES DE DISCAPACITADOS PSÍQUICOS DE TOTANA (PADISITO)
- ASOCIACIÓN DE PADRES DEL CENTRO DE ATENCIÓN TEMPRANA DE LORCA
- ASOCIACIÓN DE PADRES CON HIJOS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL DE LA COMARCA DE LORCA (APANDIS)
- ASOCIACIÓN DE MADRES Y PADRES DEL COLEGIO PÚBLICO DE EDUCACIÓN ESPECIAL PILAR SOUBRIER (AMPA CPEE PILAR SOUBRIER)
- ASOCIACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL (CEOM)
- ASOCIACIÓN DE MADRES Y PADRES DEL COLEGIO PÚBLICO DE EDUCACIÓN ESPECIAL EUSEBIO MARTÍNEZ (AMPA CPEE EUSEBIO MARTÍNEZ)
- ASOCIACIÓN DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS DEL COLEGIO PÚBLICO DE EDUCACIÓN ESPECIAL LAS BOQUERAS (AMPA CPEE LAS BOQUERAS)

Plaza de San Agustín, 1 (Edificio ONCE)

30005-Murcia

C.I.F.: G73075939

Teléfono: 968 29 15 21

Correo electrónico: cermirm@cermiregiondemurcia.es

Web: <http://www.cermiregiondemurcia.es/>



- ASOCIACIÓN DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS DEL COLEGIO PÚBLICO DE EDUCACIÓN ESPECIAL PÉREZ URRUTI (AMPA CPEE PÉREZ URRUTI)
- ASOCIACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE PERSONAS CON PARÁLISIS CEREBRAL Y ALTERACIONES AFINES (ASTRAPACE)
- ASOCIACIÓN DE MADRES Y PADRES DEL COLEGIO PÚBLICO DE EDUCACIÓN ESPECIAL SANTÍSIMO CRISTO DE LA MISERICORDIA (AMPA CPEE SANTÍSIMO CRISTO DE LA MISERICORDIA)
- FEYCSA CEE
- ASOCIACIÓN DE FAMILIARES Y AMIGOS DE PERSONAS CON AUTISMO Y OTROS TRASTORNOS DEL DESARROLLO DE LA REGIÓN DE MURCIA (AFAPADE)
- ASOCIACIÓN PARA PERSONAS CON SÍNDROME DE DOWN (ASSIDO MURCIA)
- ASOCIACIÓN PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS CON AUTISMO Y OTROS TRASTORNOS GENERALIZADOS DEL DESARROLLO DE LA REGIÓN DE MURCIA (ASTRADE)
- INTEGRACIÓN DE LA DISCAPACIDAD (INTEDIS)
- ASOCIACIÓN DE PADRES DE DISCAPACITADOS PSÍQUICOS DE LA MANCOMUNIDAD “VALLE DE RICOTE” (APADIP)
- ASOCIACIÓN DE MADRES Y PADRES DEL COLEGIO PÚBLICO DE EDUCACIÓN ESPECIAL ASCRUZ (AMPA ASCRUZ)
- ASOCIACIÓN DE FAMILIAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL DEL NOROESTE (APCOM)



- ASOCIACIÓN DE MADRES Y PADRES DEL COLEGIO PÚBLICO DE EDUCACIÓN ESPECIAL ENRIQUE VIVIENTE (AMPA CPEE ENRIQUE VIVIENTE)
- ASOCIACION DE PADRES DE DISCAPACITADOS PISQUICOS, FISICOS, PSIQUICOS Y SENSORIALES PROMETEO (PROMETEO)

Posteriormente se incorporaron:

- ◆ ACIME: Asociación Española de Militares y Guardias Civiles con Discapacidad
- ◆ ASPACE-ASTRAPACE: Asociación para el tratamiento de personas con Parálisis Cerebral y Patologías afines
- ◆ FEDER: Federación Española de Enfermedades Raras

Que cuenta como entidades federadas con:

- ASOCIACIÓN DE AFECTADOS POR DISPLASIA ECTODÉRMICA (AADE)
- ASOCIACIÓN DE ENFERMEDADES RARAS (D´GENES)
- ASOCIACIÓN MOLINENSE DE ENFERMEDADES RARAS (AMER)
- ASOCIACIÓN DE AFECTADOS DE RETINA DE LA REGIÓN DE MURCIA (RETIMUR)
- ASOCIACIÓN DE FAMILIARES Y AFECTADOS DE LIPODISTROFIAS (AELIP)



- ASOCIACIÓN DE DISCAPACITADOS DE MOLINA DE SEGURA Y VEGA MEDIA (DISMO)
 - ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE HIPERPLASIA SUPRARRENAL CONGÉNITA (AEHSC)
 - ASOCIACIÓN NACIONAL DEL SÍNDROME DE EHLERS DANLOS, HIPERLAXITUD Y COLAGENOPATÍAS (ANSEDH)
 - ASOCIACIÓN MURCIANA DE LUPUS Y OTRAS ENFERMEDADES AFINES (AMLEA)
 - ASOCIACIÓN SOLDADOS DE AINARA
 - TODOS CON NATALIA, LUCHANDO CONTRA LA ENFERMEDAD DE NIEMANN PICK TIPO C (TODOS CON NATALIA)
 - ASOCIACIÓN CONQUISTANDO ESCALONES (ACE)
 - FUNDACIÓN RAFA PUEDE (RAFA PUEDE)
 - ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE ENFERMEDADES PEDIÁTRICAS OBSTRUCTIVAS DE LA VÍA AÉREA CENTRAL (AEREA)
 - ASOCIACIÓN PARA PROBLEMAS DE CRECIMIENTO (CRECER MURCIA)
-
- ◆ FUNDOWN: Fundación Síndrome de Down de la Región de Murcia

 - ◆ FEDERACIÓN PREDIF REGIÓN DE MURCIA

Que cuenta como entidades federadas con:



- ASOCIACIÓN DE PARAPLÉJICOS Y GRANDES DISCAPACITADOS FÍSICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MURCIA (ASPAYM MURCIA)
- PLATAFORMA EN DEFENSA DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD REGIÓN DE MURCIA
- ASOCIACIÓN STOP DEPENDENCIA
- ASOCIACIÓN VÍCTIMAS Y AFECTADOS POR LA TALIDOMIDA (VAFTA)
- ASOCIACIÓN DE DEPORTE ADAPTADO DEL MAR MENOR DE MURCIA (A.D.A.)

◆ **ASOCIDE CARM:** Asociación de Sordociegos de la Región de Murcia

◆ **FAUM:** Federación de Autismo de la Región de Murcia

Que cuenta como entidades federadas con:

- ASOCIACIÓN PARA PERSONAS CON TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA DE LA REGIÓN DE MURCIA (ASTEAMUR)
- ASOCIACIÓN IGLOBA TEA
- ASTRADE
- TEAYUDA YECLA
- TEAYUDA CARAVACA



- ◆ **FEACEM RM:** Federación Empresarial de Asociaciones de Centros Especiales de Empleo

Según datos de la Consejería de Sanidad y Política Social de 2012, en la Región de Murcia el número de personas con certificado de discapacidad ascendería a 172.209 personas, un 11,70% de la población total, por lo que, junto a sus familias, se podría afirmar que la discapacidad afecta a la tercera parte de la población de la Región de Murcia.

Las entidades relacionadas más arriba, agrupadas en torno al CERMI Región de Murcia, hacen que esta entidad sea la representante de las personas con discapacidad y sus familias en la Región, siendo tomada en cuenta en desarrollos legislativos, sociales y en las relaciones con distintas entidades, mediante la consulta y la iniciativa proactiva.

De esta forma, el CERMI Región de Murcia, o en coordinación con sus entidades, representa a las personas con discapacidad en los siguientes organismos.



JUSTIFICACIÓN

La representación del CERMI RM alcanza a todo tipo de alumnado con discapacidad según la discapacidad, intelectual, de salud mental, física, orgánica, sensorial, enfermedades raras, pluridiscapacidades, independientemente del momento en que se produzca la misma y en todas las etapas educativas.

La llegada de la pandemia derivada del COVID 19 ha puesto de manifiesto, con más visibilidad, todas las carencias que en la educación de alumnado con discapacidad tiene nuestro sistema educativo.

Ante esta situación, y bajo la coordinación del CERMI RM, distintas entidades socias proponen programas de atención a alumnado con discapacidad, incorporando las nuevas tecnologías y metodologías de atención que se precisan en estos momentos, con las plenas garantías de seguridad que también se requieren.

Para ello se proponen programas que permitan desarrollar las actividades siguientes:

- Plataforma on line accesible de refuerzo educativo
- Refuerzo educativo individual
- Preparación para el mercado laboral
- Atención a problemas de salud mental producidos en el entorno escolar derivados de la pandemia
- Implementación de medidas de seguridad derivadas de la pandemia
- Adquisición de equipamiento para acceso a distancia
- Mobiliario para garantizar la distancia personal
- Celebración de congresos en los que mostrar la problemática destinados a profesionales de la educación

- Sensibilización

La relación de participantes incluye entidades con amplia experiencia en gestión de proyectos en colaboración con la Consejería de Educación y Cultura:

FEDERACIÓN	ENTIDAD
FADIS	ASCOPAS
	ASPAJUNIDE
	AIDEMAR
	AMPY
FAMDIF	
FASEN	APANDA
	ASPANPAL
FAUM	
FEDER	D'GENES
	RETIMUR
	FUNDOWN
PLENA INCLUSIÓN	
SALUD MENTAL REGIÓN DE MURCIA	AFEMAC
	AFEMAR
	AFEMTO
	AFESMO
	ASOFEM
	PURO CORAZÓN
	ASOCIDE



No queremos dejar de mencionar a aquellas entidades que por distintos motivos no optan a financiación en este proyecto, especialmente de la ONCE, pero sin olvidar a ACIME, FESORMU y PREDIF.



PARTICIPACIÓN DE CERMI RM

El CERMI RM coordinará la labor de las entidades participantes y justificará la realización de los proyectos solicitados, así como la ejecución del gasto comprometido.

Para este fin la entidad precisará de la ampliación de la jornada de la persona contratada en 5 horas semanales. El profesional siempre será una persona con discapacidad.

Asimismo, se precisará adquirir un nuevo ordenador, dado que el actual está completamente obsoleto y no permite trabajar en él adecuadamente a la envergadura del proyecto que ahora se acomete.

POBLACIÓN A ATENDER

La población a atender directamente por las distintas entidades en atención directa sería la siguiente:

ENTIDAD	BENEFICIARIOS
ASTRAPACE	130
ASCOPAS	57
ASPAJUNIDE	29
AIDEMAR	122
AMPY	28
FAMDIF	24
APANDA	62
ASPANPAL	500
FAUM	130
D´GENES	40
FUNDOWN	50
PLENA INCLUSIÓN	666
AFEMAC	30
AFEMAR	25
AFEMTO	30
AFESMO	20
AFEMCE	50
ASOCIDE	5
TOTAL	1.998



A esto hay que añadir la atendida por las siguientes entidades en las que la población es difícil de determinar en función del programa presentado.

ENTIDAD
FEDER
RETIMUR
ASOFEM
PURO CORAZÓN

Y el número de personas atendidas indirectamente será muy elevado pues entre estas se encuentran las familias del alumnado atendido, los compañeros y profesores de los mismos.

En Murcia, a 14 de diciembre de 2020



Fdo.: Pedro Martínez López
Presidente del CERMI RM



PROPUESTA

El Decreto 359/2009, de 30 de octubre, por el que se establece y regula la respuesta educativa a la diversidad del alumnado en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dedica su capítulo III a los alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo, indicando que la atención integral a este tipo de alumnado se iniciará desde el mismo momento en que dicha necesidad sea identificada y se registrará por los principios de normalización e inclusión, correspondiendo a la Consejería con competencias en educación establecer los procedimientos de actuación y recursos precisos para identificar tempranamente las necesidades educativas específicas de los alumnos y alumnas.

Así mismo, se asegurará la participación de los padres o tutores legales en las decisiones que afecten a los procesos educativos de este alumnado. En este sentido, el citado Decreto 359/2009, de 30 de octubre, dedica el capítulo VIII a la participación y coordinación, expresando en el artículo 37 la participación y colaboración con las familias y en el artículo 38 la coordinación con organizaciones no gubernamentales, asociaciones sin ánimo de lucro y otras administraciones, con el fin de hacer efectivo el principio del esfuerzo compartido por alumnado, familias, profesores, centros, administraciones, instituciones y el conjunto de la sociedad.

El Decreto que se pretende aprobar tiene como objeto conceder una subvención a CERMI Región de Murcia, destinada a financiar actuaciones complementarias de apoyo al alumnado con necesidades educativas especiales derivadas de discapacidad, como forma de potenciar y reforzar la atención educativa de estos alumnos, con más y mejores herramientas que mejoren la participación y aprendizaje de este alumnado, lo que redundará en beneficio de la inclusión y mejora de su proceso educativo. Es por eso que, con el objetivo de ayudar a conseguir una mejor atención educativa, entendemos que existen razones de interés público y social que justifican la concesión de la subvención, a los efectos previstos en el art. 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el art. 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

La concesión directa de la subvención se realiza a CERMI Región de Murcia por ser la única Entidad que engloba a las todas las asociaciones de la Región de Murcia que en el ámbito educativo trabajan para lograr una inclusión plena de las personas con discapacidad y sus familias, por lo que no se ha promovido concurrencia pública.

En virtud del artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como el artículo 5 del Decreto nº 172/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Educación y Cultura,



Región de Murcia
Consejería de Educación y Cultura

Dirección General de Innovación Educativa
y Atención a la Diversidad

PROPONGO

Elevar propuesta al Consejo de Gobierno para la aprobación del Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de una subvención, a conceder a CERMI Región de Murcia, destinada a financiar actuaciones complementarias de apoyo al alumnado con necesidades educativas especiales derivadas de discapacidad, para el curso 2020-2021, con el fin de promover su inclusión educativa, de conformidad con el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que se adjunta a la presente.

En Murcia, a (fecha de la firma electrónica que figura al margen)

**EL DIRECTOR GENERAL DE INNOVACIÓN EDUCATIVA
Y ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD**

Carlos Albaladejo Alarcón

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y CULTURA



CARM C.A.R.M.

R

RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2020

Página: 1 de 1

Sección	15	C. DE EDUCACIÓN Y CULTURA
Servicio	1505	D.G. INNOVAC. EDUC. Y ATENCIÓN A LA DIV.
Centro de Gasto	150500	C.N.S.D.G.INNOV. EDUCATIVA Y AT. DIVERS.
Programa	422F	EDUCACIÓN ESPECIAL
Subconcepto	48309	PROGRAMAS DE EDUCACION ESPECIAL
Fondo		

Cuenta P.G.C.P.	
-----------------	--

Proyecto de Gasto	04773120BAND SUBVENCIÓN CERMI GASTOS CORRIENTES
Centro de Coste	
CPV	

Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certif. Inventario

Explicación gasto	Reserva SUBVENCIÓN CERMI PROGRAMAS DE EDUCACION ESPECIAL
-------------------	---

Perceptor Cesionario Cuenta Bancaria	
--	--

Gasto elegible	
----------------	--

Importe Original	*****225.000,00*EUR DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL EURO
Impor. Complementario	*****0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	*****225.000,00* EUR DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL EURO

VALIDADO AUXILIAR ESPECIALISTA	CONTABILIZADO JEFE/A SECCION GESTION PRESUPUESTARIA
--	---

F. Preliminar	15.12.2020	F. Impresión	15.12.2020	F.Contabilización	15.12.2020	F.Factura	00.00.0000
---------------	------------	--------------	------------	-------------------	------------	-----------	------------



CARM C.A.R.M.

R RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2020

Página: 1 de 1

Sección	15	C. DE EDUCACIÓN Y CULTURA
Servicio	1505	D.G. INNOVAC. EDUC. Y ATENCIÓN A LA DIV.
Centro de Gasto	150500	C.N.S.D.G.INNOV. EDUCATIVA Y AT. DIVERS.
Programa	422F	EDUCACIÓN ESPECIAL
Subconcepto	78349	INVERSIONES EN MATERIA EDUCATIVA
Fondo		

Cuenta P.G.C.P.	
-----------------	--

Proyecto de Gasto	04773220BAND SUBVENCIÓN CERMI GASTOS DE INVERSIÓN
Centro de Coste	
CPV	

Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certif. Inventario

Explicación gasto	Reserva SUBVENCIÓN CERMI INVERSIONES EN MATERIA EDUCATIVA
-------------------	--

Perceptor	
Cesionario	
Cuenta Bancaria	

Gasto elegible	
----------------	--

Importe Original	*****275.000,00*EUR DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL EURO
Impor. Complementario	*****0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	*****275.000,00* EUR DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL EURO

VALIDADO AUXILIAR ESPECIALISTA	CONTABILIZADO JEFE/A SECCION GESTION PRESUPUESTARIA
[Redacted Signature Area]	

D. Pedro Martínez López, con NIF [REDACTED], en nombre y representación del Comité de Representantes de personas con Discapacidad y sus familias de la Región de Murcia, con CIF: G-73075939.

EXPRESA

La **conformidad** al texto del borrador de *“Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención destinada a financiar actuaciones complementarias de apoyo al alumnado con necesidades educativas especiales derivadas de discapacidad, para el curso 2020-2021, con el fin de promover su inclusión educativa”*.

Y para que conste a los efectos oportunos, firma la presente

En Murcia, a 11 de diciembre de 2020

Fdo: Pedro Martínez López
Presidente del CERMI RM



ILMO. SR.DIRECTOR GENERAL DE INNOVACIÓN EDUCATIVA Y ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD.

Nombre y Apellidos del representante legal	NIF
Pedro Martínez López	

Denominación de la Entidad	CIF
Comité de Representantes de personas con Discapacidad de la Región de Murcia	G-73075939
Domicilio social	
Plaza de San Agustín 1, Edificio ONCE-C.P. 30005 Murcia	

En relación con el del texto del *“Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención destinada a financiar actuaciones complementarias de apoyo al alumnado con necesidades educativas especiales derivadas de discapacidad, para el curso 2020-2021, con el fin de promover su inclusión educativa”*, a aprobar por el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería de Educación y Cultura,

DECLARO RESPONSABLEMENTE

Cumplir la normativa y requisitos específicos del procedimiento de concesión de subvenciones establecido en el texto de *Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención destinada a financiar actuaciones complementarias de apoyo al alumnado con necesidades educativas especiales derivadas de discapacidad, para el curso 2020-2021, con el fin de promover su inclusión educativa”*, que se enumeran:

- a) No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.
- b) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.
- c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.
- d) No estar incurso en las restantes circunstancias previstas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de declaración responsable.

En Murcia, a 11 de diciembre de 2020

Fdo.: Pedro Martínez López
Presidente del CERMI RM



ILMO. SR.DIRECTOR GENERAL DE INNOVACIÓN EDUCATIVA Y ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

Administración de MURCIA
CL VIOLONCHELISTA M.A.CLARES, 5
30007 MURCIA (MURCIA)
Te . 968361100

COMITE DE REPRESENTANTES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD
PLAZA SAN AGUSTIN 1 PUERTA A
EDIFICIO ONCE
30005 MURCIA
MURCIA

CERTIFICADO

Nº REFERENCIA: 20209751818

Presentada solicitud de certificado acreditativo de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias a efectos de obtener una subvención otorgada por las Administraciones Públicas, de acuerdo con lo establecido por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o financiada con cargo a fondos de la Unión Europea, de acuerdo con la normativa comunitaria aplicable y con las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquella, o un beneficio en la cotización a la Seguridad Social, de conformidad con su normativa reguladora, por:

N.I.F.: **G73075939** RAZÓN SOCIAL: **COMITE DE REPRESENTANTES DE PERSONAS CON DOMICILIO FISCAL: PLAZA SAN AGUSTIN NUM 1 Pta. A Complem. EDIFICIO ONCE 30005 MURCIA**

La Agencia Estatal de Administración Tributaria,

CERTIFICA: Que conforme a los datos que obran en esta Unidad, el solicitante arriba referenciado se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del Reglamento general de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio.

El presente certificado se expide a petición del interesado, tiene carácter POSITIVO y una validez de seis meses contados desde la fecha de su expedición, se expide al efecto exclusivo mencionado y no origina derechos ni expectativas de derechos en favor del solicitante ni de terceros, no pudiendo ser invocado a efectos de interrupción o de paralización de plazos de caducidad o prescripción, ni servirá de medio de notificación de los expedientes a los que pudiera hacer referencia, sin que su contenido pueda afectar al resultado de actuaciones posteriores de comprobación o investigación, ni exime del cumplimiento de las obligaciones de diligencias de embargo anteriormente notificadas a sus destinatarios. Todo ello, de conformidad con lo dispuesto en la normativa citada.

Documento firmado electrónicamente (Ley 40/2015) por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con fecha 10 de diciembre de 2020 y mediante Código Seguro Verificación
www.agenciatributaria.gob.es

CERTIFICADO DE ESTAR AL CORRIENTE EN LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL

Según los antecedentes obrantes en esta Tesorería General de la Seguridad Social consta la siguiente información a la fecha de expedición de este certificado:

Nombre:

COMITE REPRES. PERSONAS CON DISCAPACIDAD REGION MURCIA

CIF/NIF:

0G73075939

CCC principal:

Identificadores asociados:

SIN IDENTIFICADORES ASOCIADOS.

NO tiene pendiente de ingreso ninguna reclamación por deudas ya vencidas con la Seguridad Social.

Y para que conste, a petición del interesado, se expide la presente certificación positiva a los solos efectos de lo establecido en el apartado e) del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que no originará derechos ni expectativas de derechos a favor de los solicitantes o de terceros, ni podrá ser invocada a efectos de interrupción o paralización de plazos de caducidad o prescripción, ni servirá de medio de notificación de los expedientes a que pudiera hacer referencia ni afecta a ulteriores actuaciones de comprobación e investigación relativas a la situación a que está referida.

De conformidad con los términos de la autorización número 43601, concedida en fecha 03/08/2001 a JOSE ANTONIO AROCA ZAPATA cuyo titular es D/Dª JOSE ANTONIO AROCA ZAPATA NIF: 027468753Z por la Tesorería General de la Seguridad Social, certifico que estos datos han sido transmitidos y validados por la misma e impresos de forma autorizada, surtiendo efectos en relación con el cumplimiento de las obligaciones conforme al artículo uno de la Orden ESS/ 484/2013 de 26 de marzo (BOE de 28 de marzo).

El usuario principal

Fdo.:

REFERENCIAS ELECTRÓNICAS			
Id. CEA:	Fecha:	Código CEA:	Página:
	10/12/2020		1



ÁMBITO SUBVENCIONAL

EL SERVICIO DE GESTIÓN ECONÓMICA DE LA AGENCIA TRIBUTARIA DE LA REGIÓN DE MURCIA

CERTIFICA:

Que de acuerdo con los datos obrantes en el sistema informático de recaudación de la Comunidad Autónoma de la **Región de Murcia (ARECA) D/Dª ASOC COMITE REGIONAL DE REPRESENTAN con número de identificación fiscal G73075939, se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias** con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los términos previstos en la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de 1 de abril de 2008 (BORM 08/04/2008).

Para que así conste, se emite la presente certificación a los efectos previstos en el artículo 8 de la citada Orden,

El presente certificado es **POSITIVO** y se expide con autorización del interesado. Tendrá una validez de 6 meses contados a partir del día siguiente a la fecha de su expedición.

15 de Diciembre de 2020

LA JEFA DE SERVICIO DE GESTIÓN ECONÓMICA
Yolanda López Cascales

Obtenido el presente certificado por:

ESTHER MARTINEZ RUIZ

CARGO:

FIRMADO:

15/12/2020 12:55:47

MARTINEZ RUIZ, ESTHER

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)



D. Subv/31/20

INFORME JURÍDICO

Asunto: DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN AL COMITÉ ESPAÑOL DE REPRESENTANTES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE LA REGIÓN DE MURCIA (CERMI), DESTINADA A FINANCIAR ACTUACIONES COMPLEMENTARIAS DE APOYO AL ALUMNADO CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES DERIVADAS DE DISCAPACIDAD, PARA EL CURSO 2020-2021, CON EL FIN DE PROMOVER SU INCLUSIÓN EDUCATIVA.

Visto el expediente arriba referido, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el artículo 10 del Decreto 81/2005, de 8 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura, en relación con la disposición transitoria primera del Decreto 172/2019, de 7 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Cultura, este Servicio Jurídico emite el siguiente informe:

ANTECEDENTES

El expediente consta de la siguiente documentación:

- Borrador del Decreto.
- Informe-memoria del Jefe de Servicio de Atención a la Diversidad.
- Propuesta del Director General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad a la Consejera de elevación al Consejo de Gobierno del texto del decreto para su aprobación.
- Borrador de Propuesta de acuerdo de la Consejera de Educación y Cultura al Consejo de Gobierno para la aprobación del Decreto.
- Documentos contables R de retención de crédito.
- Certificado del Registro de Asociaciones que acredita al representante de la entidad beneficiaria.
- Proyecto de educación de la entidad beneficiaria.



- Presupuesto de gastos de la entidad beneficiaria.
- Conformidad del texto del Decreto del beneficiario.
- Declaración responsable del beneficiario de no hallarse incurso en las circunstancias que impiden obtener tal condición, previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 29.4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la CARM y de que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado, con la CARM y Seguridad Social.
- Borrador de orden de concesión de la Consejera de Educación y Cultura.
- Certificados positivos de estar al corriente con la Administración Estatal, con la CARM y con la Seguridad Social.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Resulta de aplicación el siguiente marco normativo:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante LSRM)
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Segunda.- **Objeto y finalidad.** El presente proyecto de decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Comité Español de Representantes de personas con Discapacidad (CERMI) de la Región de Murcia, destinada a financiar actuaciones complementarias de apoyo al alumnado con necesidades educativas especiales derivadas de discapacidad (intelectual, de salud mental, física, orgánica, sensorial, derivadas de enfermedades raras, por pluridiscapacidades).

La finalidad de la subvención según el artículo 1 del Decreto es la de promover su inclusión educativa y favorecer y potenciar el aprendizaje de este alumnado.



Asimismo, el informe-memoria del Jefe del Servicio de Atención a la Diversidad, de fecha 16 de diciembre de 2020, indica lo siguiente: *“Resulta innegable que las entidades sin ánimo de lucro de la Región de Murcia vienen desempeñando, desde hace décadas, un papel de creciente importancia, en colaboración y con el impulso y el apoyo de las administraciones públicas. Actualmente, la acción de las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro constituye un apoyo fundamental para la realización efectiva de los derechos fundamentales. El rápido despliegue de medios por parte de dichas entidades se ha traducido en que, con sus propios recursos, materiales, humanos y financieros, hayan tenido que abordar diversas necesidades sobrevenidas que, presumiblemente, pueden prolongarse e intensificarse en los próximos meses.*

La llegada de la pandemia derivada del COVID 19 ha puesto de manifiesto, con más visibilidad, todas las carencias que en la educación de alumnado con discapacidad tiene nuestro sistema educativo. La experiencia durante el confinamiento evidencia por un lado, las enormes dificultades de este tipo de alumnado para seguir con éxito y de manera autónoma los aprendizajes programados en su Plan de Trabajo individual. Y por otro lado, el empeoramiento en la conducta de este tipo de alumnado a raíz del aislamiento social y dificultades de comunicación y expresión emocional, así como conductas evitativas y en los que se observa un empeoramiento de su estado emocional. (...).

La Consejería de Educación y Cultura considera como objetivo prioritario apoyar la realización de cuantos programas, proyectos y actividades emprendan las entidades sin ánimo de lucro de la Región de Murcia y que, por su finalidad, contribuyan a hacer efectiva la integración e inclusión de la diversidad del alumnado y la participación activa de familias y entidades que las representan.”.

Las actuaciones complementarias de apoyo al alumnado con necesidades educativas especiales van dirigidas al alumnado escolarizado en las enseñanzas no universitarias en edades comprendidas entre los 6 y los 21 años, de conformidad con el artículo 74 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, que establece que la escolarización de este alumnado en unidades o centros de educación especial, podrá extenderse hasta los veintiún años.

Las actividades a desarrollar por las entidades asociadas a CERMI Región de Murcia podrán concretarse en las siguientes:



- a) Programas, terapias y metodologías específicas destinadas al alumnado con necesidades educativas especiales, que por ser distintas a las que ejerce la Consejería como competencia propia, no se desarrollan en los centros educativos, bien por su carácter especializado, o bien por la necesidad de recursos no disponibles en los mismos (como por ejemplo intervenciones terapéuticas o de rehabilitación), o bien por no estar dirigidas al alumnado sino a las familias, al profesorado o al personal no docente.
- b) Actividades complementarias de refuerzo educativo que mejoren el aprendizaje y la participación del alumnado con necesidades educativas especiales en contextos inclusivos y/o a través del acercamiento a las nuevas tecnologías, dotando al alumnado NEE de la competencia digital necesaria que le permita conectarse a las tareas educativas.
- c) Actuaciones de acompañamiento para la mejora de la inclusión educativa del alumnado con necesidades educativas especiales o con problemas graves de conducta.
- d) Campañas de sensibilización de la comunidad educativa en materia de discapacidad para fomentar el respeto a la diversidad del alumnado.

Consta en el expediente el *“Proyecto Educación 2020-2021 Atención Alumnado con NEE derivadas de Discapacidad”* de CERMI Región de Murcia, donde se refleja las entidades que agrupa el Comité, las actividades a realizar y la población a la que van dirigidas.

De conformidad con lo anterior, la subvención regulada en este decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que señala que la resolución de la concesión establecerá las condiciones y compromisos aplicables.

La justificación de la concesión directa de la presente subvención se encuentra en el citado informe del Servicio de Atención a la Diversidad de fecha 16 de diciembre de 2020, que indica lo siguiente: *“La subvención regulada en este decreto tiene carácter*



*singular por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por **concurrir razones de interés público y social**. Dichas razones son las de potenciar y reforzar la atención educativa de los alumnos con necesidades educativas especiales derivadas de discapacidad, con más y mejores herramientas que mejoren la participación y el aprendizaje de este alumnado, lo que redundará en beneficio de la integración escolar y la mejora de su proceso educativo. Se otorga la subvención a **CERMI Región de Murcia por ser la única Entidad que engloba a todas las asociaciones de la Región de Murcia que en el ámbito educativo trabajan para lograr una inclusión plena de las personas con discapacidad y sus familias**, con el objetivo de conseguir el reconocimiento de los derechos y la plena ciudadanía y la igualdad de oportunidades de este grupo social, siendo tomada en cuenta en desarrollos legislativos, sociales y en las relaciones con distintas entidades, mediante la consulta y la iniciativa proactiva”.*

En cuanto a la forma de la concesión de la subvención, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 de la LSRM, el otorgamiento de esta clase de subvenciones se efectúa, bien mediante orden del consejero competente en la materia o bien mediante convenio en el que se establecerán los compromisos a adoptar de acuerdo con la ley. A este respecto, el borrador de decreto que se informa prevé que la concesión de la subvención se realizará mediante Orden de la Consejera de Educación y Cultura a propuesta de la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad.

Asimismo, consta en el expediente la conformidad del beneficiario al texto del decreto y la declaración responsable suscrita por el representante de la entidad interesada. Indicando que no tiene deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado y con la Seguridad Social, así como que no está incurso en las restantes circunstancias previstas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

También obra en el expediente aceptación de la subvención y declaración responsable suscrita por Don Pedro Martínez López en nombre y representación de



CERMI Región de Murcia. Dicha representación se acredita con el certificado de la Jefa de Sección de Asociaciones, Fundaciones y Colegios profesionales de fecha 29 de mayo de 2018, en el que relaciona los miembros de órgano de gobierno y de representación de CERMI Región de Murcia, figurando don Pedro Cesar Martínez López como presidente de dicho Comité.

Finalmente, cabe destacar que consta en el expediente los certificados positivos que acreditan que la entidad beneficiaria se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado, con la CARM y Seguridad Social.

Cuarta.- Rango y fundamento jurídico. De conformidad con el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, corresponde al Consejo de Gobierno la aprobación del Decreto que se informa.

Al ser un acto emanado del Consejo de Gobierno, éste adopta la forma de Decreto conforme a lo dispuesto en el artículo 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El presente Decreto no se configura como una disposición de carácter general, con vocación de permanencia en el tiempo, sino como un acto administrativo que se agota con su cumplimiento, es decir, con la concesión de la concreta subvención a que aquél se refiere, por lo que no resulta de aplicación el procedimiento establecido por el artículo 53 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

Por otra parte, los Decretos emanados del Consejo de Gobierno deberán ir firmados, en principio, por el Presidente y por el Consejero competente en la materia (artículo 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia).

En cuanto al **fundamento jurídico** para conceder esta subvención, cabe señalar que el Título Preliminar de la LOE establece la equidad como uno de los principios en los que se inspira el sistema educativo español, que garantice la igualdad de oportunidades, la inclusión educativa y la no discriminación y actúe como elemento compensador de las



desigualdades personales, culturales, económicas y sociales, así como las que se deriven de discapacidad.

Asimismo, el artículo 118 de la citada LOE señala que corresponde a las administraciones educativas fomentar, en el ámbito de su competencia, el ejercicio efectivo de la participación de la comunidad educativa en los centros educativos, así como adoptar las medidas necesarias que promuevan e incentiven la colaboración efectiva entre la familia y la escuela, haciendo efectiva la corresponsabilidad entre el profesorado y las familias en la educación de sus hijos. Esta participación de las familias en los centros educativos y en la educación de sus hijos se realizará a través de las pertinentes asociaciones, conforme a lo establecido en el artículo 119.4 de la citada Ley.

Por otra parte, el Decreto 359/2009, de 30 de octubre, por el que se establece y regula la respuesta educativa a la diversidad del alumnado en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dedica su capítulo III a los alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo, indicando que la atención integral a este tipo de alumnado se iniciará desde el mismo momento en que dicha necesidad sea identificada y se registrará por los principios de normalización e inclusión, correspondiendo a la Consejería con competencias en educación establecer los procedimientos de actuación y recursos precisos para identificar tempranamente las necesidades educativas específicas de los alumnos y alumnas. Concretamente, el artículo 38 prevé la coordinación con organizaciones no gubernamentales, asociaciones sin ánimo de lucro y otras administraciones, con el fin de hacer efectivo el principio del esfuerzo compartido por alumnado, familias, profesores, centros, administraciones, instituciones y el conjunto de la sociedad.

Quinta.- Financiación, pago y justificación. El importe total de la subvención asciende a 500.000,00 euros, con cargo al vigente presupuesto de gastos. Los cuales deben destinarse de la siguiente forma:

- 225.000€ para gastos corrientes.
- 275.000€ para gastos de inversión.

A este respecto, consta en el expediente los documentos contables de reserva de crédito por dichos importes, debidamente contabilizado.



También obra en el expediente el Presupuesto global de gasto suscrito por el Presidente de CERMI Región de Murcia.

En cuanto al plazo de ejecución de la subvención, éste abarca desde el 1 de diciembre de 2020 hasta el 31 de agosto de 2021.

El pago de la subvención se realizará tras la correspondiente orden de la Consejera de Educación y Cultura concediendo la misma. Los fondos serán entregados con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, conforme a lo establecido en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Los beneficiarios deberán presentar dicha justificación ante la Consejería de Educación y Cultura antes del 30 de noviembre de 2021.

Asimismo, en cuanto a la obligación del beneficiario del prestar garantía, el artículo 16 de la ley 7/2015, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia fija la conveniencia de exigir una garantía a los perceptores, no obstante, deposita en las manos de las bases reguladoras de la subvención su exigencia (artículos 16 y 29 de la Ley 7/2005 y artículo 45 del RD 887/2006), por lo que, sin perjuicio de los supuestos excepcionales previstos en el apartado segundo del artículo 16, las bases reguladoras pueden prever la no constitución de dicha garantía, debiendo indicarse su exclusión en el informe memoria. Consta en el informe técnico del Servicio de Atención a la Diversidad, los motivos por los que no se exige la prestación de garantías a los beneficiarios, *“sin necesidad de prestar garantía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la ley 7/2015, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la CARM dada la naturaleza de las actuaciones financiadas, las cuales van destinadas al apoyo del alumnado con necesidades educativas especiales derivadas de discapacidad”*.

Sexta.-Contenido del decreto y documentación anexa. El artículo 23 de la Ley 7/2005, señala que el Decreto que establezca las bases reguladoras de la subvención deberá ajustarse a los principios de publicidad y concurrencia, y contendrá como mínimo los siguientes extremos:



- a) Definición del objeto de las subvenciones, con indicación del carácter singular de las mismas y las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y aquellas que justifican la dificultad de su convocatoria pública.
- b) Régimen jurídico aplicable.
- c) Beneficiarios, cuantía máxima a conceder y, en su caso, límite de concesión de cada ayuda individual.
- d) Procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras.

El Decreto objeto de informe establece ese contenido mínimo.

Séptima.- En cuanto a la tramitación posterior del expediente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28.2 de la LSRM, en relación con lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 31 de julio de 2009, por el que se da aplicación a la previsión del artículo 95 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, respecto al ejercicio de la Función Interventora, la propuesta de gasto deberá ser sometida a fiscalización previa limitada de la Intervención Delegada.

Octava.- Plan Estratégico de Subvenciones. Se ha comprobado la inclusión de la presente subvención en el Plan Estratégico de Subvenciones, a través de la Orden de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio 2020, de 12 de febrero de 2020, en su modificación de 16 de diciembre de 2020. Por lo que se da cumplimiento a lo establecido en el artículo 8 de la LGS y el artículo 5 de la LSRM.

Novena.- Base de Datos Nacional de Subvenciones. El órgano gestor tiene la obligación de remitir, en su momento, la información correspondiente a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 38/2003, modificado por Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, así como de lo dispuesto en la Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el contenido y periodicidad de la información a



suministrar a la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones (BOE nº 299, de 15 de diciembre de 2015).

Décima.- Publicidad de la subvención concedida. El texto del decreto prevé que la publicidad de esta subvención es la prevista en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, sin perjuicio de su publicación en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objeto y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

CONCLUSIÓN: En virtud de las consideraciones expuestas, **se informa favorablemente** la concesión directa de una subvención a al Comité Español de Representantes de personas con Discapacidad (CERMI) de la Región de Murcia, destinada a financiar actuaciones complementarias de apoyo al alumnado con necesidades educativas especiales derivadas de discapacidad para el curso 2020-2021, con el fin de promover su inclusión educativa.

Es cuanto procede informar salvo mejor criterio fundado en derecho.

LA ASESORA JURÍDICA: M^a del Mar Cola Cerón

VºBº LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO: M. Concepción Fernández González

(Documento firmado digitalmente en Murcia, en la fecha que figura al margen)



Región de Murcia

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

DECRETO Nº XXX/2020, DE XX DE XXXX, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN AL COMITÉ ESPAÑOL DE REPRESENTANTES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE LA REGIÓN DE MURCIA (CERMI), DESTINADA A FINANCIAR ACTUACIONES COMPLEMENTARIAS DE APOYO AL ALUMNADO CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES DERIVADAS DE DISCAPACIDAD, PARA EL CURSO 2020-2021, CON EL FIN DE PROMOVER SU INCLUSIÓN EDUCATIVA

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, expone en su preámbulo como uno de los desafíos que la educación tiene ante sí conseguir que los padres y las madres se impliquen en la educación de sus hijos. En este sentido, la citada Ley Orgánica destina el Capítulo I del Título V, a la participación en el funcionamiento y el gobierno de los centros de la comunidad educativa. Así pues, el artículo 118 establece que corresponde a las administraciones educativas fomentar, en el ámbito de su competencia, el ejercicio efectivo de la participación de la comunidad educativa en los centros educativos, así como adoptar las medidas necesarias que promuevan e incentiven la colaboración efectiva entre la familia y la escuela, haciendo efectiva la corresponsabilidad entre el profesorado y las familias en la educación de sus hijos. Esta participación de las familias en los centros educativos y en la educación de sus hijos se realizará a través de las pertinentes asociaciones, conforme a lo establecido en el artículo 119.4 de la citada Ley.

Por otra parte, la citada Ley, en su Título Preliminar, establece la equidad como uno de los principios en los que se inspira el sistema educativo español que garantice la igualdad de oportunidades, la inclusión educativa y la no discriminación y actúe como elemento compensador de las desigualdades personales, culturales, económicas y sociales, así como las que se deriven de discapacidad.

El Decreto 359/2009, de 30 de octubre, por el que se establece y regula la respuesta educativa a la diversidad del alumnado en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dedica su capítulo III a los alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo, indicando que la atención integral a este tipo de alumnado se iniciará desde el mismo momento en que dicha necesidad sea identificada y se registrará por los principios de normalización e inclusión, correspondiendo a la Consejería con competencias en educación establecer los procedimientos de actuación y recursos precisos para identificar tempranamente las necesidades educativas específicas de los alumnos y alumnas.

Así mismo, se asegurará la participación de los padres o tutores legales en las decisiones que afecten a los procesos educativos de este alumnado. En este sentido, el citado Decreto 359/2009, de 30 de octubre, dedica el capítulo VIII a la participación y coordinación, expresando en el artículo 37 la participación y colaboración con las familias y en el artículo 38 la coordinación con organizaciones no gubernamentales, asociaciones sin ánimo de lucro y otras administraciones, con el fin de hacer efectivo el principio del esfuerzo compartido por alumnado, familias, profesores, centros, administraciones, instituciones y el conjunto de la sociedad.

Resulta innegable que las entidades sin ánimo de lucro de la Región de Murcia vienen desempeñando, desde hace décadas, un papel de creciente importancia, en colaboración y con el impulso y el apoyo de las administraciones públicas. Actualmente, la acción de las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro constituye un apoyo fundamental para la realización efectiva de los derechos fundamentales. El rápido despliegue de medios por parte de dichas entidades se ha traducido en que, con sus propios recursos, materiales, humanos y financieros, hayan tenido que abordar diversas necesidades sobrevenidas que, presumiblemente, pueden prolongarse e intensificarse en los próximos meses.

La llegada de la pandemia derivada del COVID 19 ha puesto de manifiesto, con más visibilidad, todas las carencias que en la educación de alumnado con discapacidad tiene nuestro sistema educativo. La experiencia durante el confinamiento evidencia por un lado, las enormes dificultades de este tipo de alumnado para seguir con éxito y de manera autónoma los aprendizajes programados en su Plan de Trabajo individual. Y por otro lado, el empeoramiento en la conducta de este tipo de alumnado a raíz del aislamiento social y dificultades de comunicación y expresión

emocional, así como conductas evitativas y en los que se observa un empeoramiento de su estado emocional.

La Consejería de Educación y Cultura considera como objetivo prioritario apoyar la realización de cuantos programas, proyectos y actividades emprendan las entidades sin ánimo de lucro de la Región de Murcia y que, por su finalidad, contribuyan a hacer efectiva la integración e inclusión de la diversidad del alumnado y la participación activa de familias y entidades que las representan.

Así mismo, la Consejería de Educación y Cultura, en el ámbito de las competencias que legalmente tiene atribuidas la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y convencida de que la educación es un bien absoluto, trabaja en potenciar y reforzar la atención educativa de los alumnos con necesidades educativas especiales, con más y mejores herramientas que mejoren la participación y el aprendizaje de este tipo de alumnado, y asume el compromiso con CERMI Región de Murcia, que se plasma a través de la concesión directa de una subvención, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el art. 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que redundará en beneficio de la integración escolar y mejora del proceso educativo del alumnado con necesidades educativas especiales.

La concesión directa de la subvención se realiza al CERMI Región de Murcia por ser la única Entidad que engloba a las todas las asociaciones de la Región de Murcia que en el ámbito educativo trabajan para lograr una inclusión plena de las personas con discapacidad y sus familias, con el objetivo de conseguir el reconocimiento de los derechos y la plena ciudadanía y la igualdad de oportunidades de este grupo social, siendo tomada en cuenta en desarrollos legislativos, sociales y en las relaciones con distintas entidades, mediante la consulta y la iniciativa proactiva.

La representación del CERMI Región de Murcia alcanza a todo tipo de alumnado con discapacidad según la discapacidad, intelectual, de salud mental, física, orgánica, sensorial, derivadas de enfermedades raras, por pluridiscapacidades, independientemente del momento en que se produzca la misma y en todas las etapas educativas.

Bajo la coordinación del CERMI Región de Murcia, las entidades asociadas proponen programas de atención al alumnado con discapacidad, incorporando las nuevas tecnologías y metodologías de intervención específica que se precisan en estos momentos, con las plenas garantías de seguridad que también se requieren.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Educación y Cultura y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día...

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto.

1. Este decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Comité Español de Representantes de personas con Discapacidad de la Región de Murcia (en adelante CERMI Región de Murcia), destinada a financiar actuaciones complementarias de apoyo al alumnado con necesidades educativas especiales derivadas de discapacidad (intelectual, de salud mental, física, orgánica, sensorial, derivadas de enfermedades raras, por pluridiscapacidades), con la finalidad de promover su inclusión educativa y como medio de favorecer y potenciar el aprendizaje de este alumnado.
2. Las actuaciones complementarias de apoyo al alumnado con necesidades educativas especiales, van dirigidas al alumnado escolarizado en las enseñanzas no universitarias en edades comprendidas entre los 6 y los 21 años, ya que según el artículo 74 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece que la escolarización de este alumnado en unidades o centros de educación especial, que podrá extenderse hasta los veintiún años.
3. Las actividades a desarrollar por las entidades asociadas a CERMI Región de Murcia podrán concretarse en las siguientes:
 - a) Programas, terapias y metodologías específicas destinadas al alumnado con necesidades educativas especiales, que por ser distintas a las que ejerce la Consejería como competencia propia, no se desarrollan en los centros educativos, bien por su carácter especializado, o bien por la necesidad de recursos no disponibles en los mismos (como por ejemplo intervenciones terapéuticas o de rehabilitación), o bien por no estar dirigidas al alumnado sino a las familias, al profesorado o al personal no docente.
 - b) Actividades complementarias de refuerzo educativo que mejoren el aprendizaje y la participación del alumnado con necesidades educativas especiales en contextos inclusivos y/o a través del acercamiento a las nuevas tecnologías, dotando al alumnado NEE de la competencia digital necesaria que le permita conectarse a las tareas educativas.

- c) Actuaciones de acompañamiento para la mejora de la inclusión educativa del alumnado con necesidades educativas especiales o con problemas graves de conducta.
 - d) Campañas de sensibilización de la comunidad educativa en materia de discapacidad para fomentar el respeto a la diversidad del alumnado.
4. Las actuaciones subvencionadas se realizarán, con carácter general, fuera del centro educativo (salvo en los casos en los que las asociaciones no dispongan de espacios propios en la localidad para la realización de las actividades y cuenten con la autorización del director del centro educativo) y en horario extraescolar, salvo en aquellos casos justificados psicopedagógicamente en los que el objeto de la intervención deba desarrollarse en contextos naturales para el alumno. Estas actuaciones tendrán carácter de complementariedad a los establecidos en los planes de trabajo individualizado de los alumnos.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

1. La subvención regulada en este decreto tiene carácter singular por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público y social. Dichas razones son las de potenciar y reforzar la atención educativa de los alumnos con necesidades educativas especiales derivadas de discapacidad, con más y mejores herramientas que mejoren la participación y el aprendizaje de este alumnado, lo que redundará en beneficio de la integración escolar y la mejora de su proceso educativo. Se otorga la subvención a CERMI Región de Murcia por ser la única Entidad que engloba a todas las asociaciones de la Región de Murcia que en el ámbito educativo trabajan para lograr una inclusión plena de las personas con discapacidad y sus familias, con el objetivo de conseguir el reconocimiento de los derechos y la plena ciudadanía y la igualdad de oportunidades de este grupo social, siendo tomada en cuenta en desarrollos legislativos, sociales y en las relaciones con distintas entidades, mediante la consulta y la iniciativa proactiva.
2. La concesión de la subvención se realizará mediante Orden de la Consejera de Educación y Cultura, a la vista de la propuesta efectuada por la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad, en la que se especificarán los

compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

3. La tramitación del procedimiento se llevará a cabo en el Servicio de Atención a la Diversidad, correspondiendo al Jefe de Servicio, o a quien en su caso le sustituyese, la competencia para la instrucción, siguiéndose en la misma lo establecido en el artículo 18.4 y 5 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 3.- Beneficiario.

Será beneficiario de esta subvención el Comité Español de Representantes de personas con Discapacidad-CERMI- Región de Murcia.

Artículo 4.- Requisitos del beneficiario.

La entidad beneficiaria deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.
- b) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.
- c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.
- d) No estar incurso en las restantes circunstancias previstas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de declaración responsable.

La acreditación de los requisitos mencionados en los apartados a), b) y c) del párrafo anterior, se realizará mediante certificados expedidos por los órganos competentes, que será recabado por el órgano gestor antes de la propuesta de concesión de la subvención.

Artículo 5.- Obligaciones.

Son obligaciones del beneficiario:

- a) La realización de las actividades objeto de la subvención y la presentación de la justificación correspondiente en la forma prevista.
- b) Indicar en la documentación y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada, así como en cualquier folleto o cartel al respecto, que ésta se realiza en colaboración con la Consejería de Educación y Cultura.

- c) El sometimiento a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.
- d) Comunicar a la Consejería de Educación y Cultura la modificación, tanto objetiva como subjetiva, que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la colaboración.
- e) El cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en su normativa de desarrollo, durante y con posterioridad a la vigencia del presente Decreto, así como a tratar toda la información de carácter personal a la que tengan acceso con motivo del cumplimiento de la finalidad prevista y de las informaciones que se faciliten con la Consejería de Educación y Cultura, de forma estrictamente confidencial, utilizándola única y exclusivamente para los fines acordados y adoptando las medidas de seguridad necesarias para que su contenido no se divulgue a terceros.
- f) No contratar a personal que, pudiendo estar en contacto habitual con menores, haya sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

El beneficiario quedará, en todo caso, sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 6.- Pago de la subvención y Justificación.

1. El plazo de ejecución de la actividad subvencionada será entre el 1 de diciembre de 2020 hasta el 31 de agosto de 2021.

2. La Consejería de Educación y Cultura aportará al CERMI, con CIF: G-73960825, la cantidad de quinientos mil euros (500.000,00 euros), con cargo al vigente presupuesto de gastos.

Del citado importe, deberán ir destinados para gastos corrientes la cantidad de 225.000 € y para gastos de inversión 275.000€.

3. El pago de la subvención se realizará tras la correspondiente orden de la Consejera de Educación y Cultura concediendo la misma. Los

fondos serán entregados con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, conforme a lo establecido en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y sin necesidad de prestar garantía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 de la citada ley.

4. Antes del 30 de noviembre de 2021, CERMI Región de Murcia deberá justificar ante la Consejería de Educación y Cultura el uso dado a la cantidad arriba citada. La justificación por parte del beneficiario de la subvención, del cumplimiento de la finalidad de la misma y de la aplicación de los fondos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. A tal fin, se aportará la siguiente documentación:

- a) Declaración del Presidente de CERMI Región de Murcia, de haber sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la cantidad de referencia.
- b) Memoria de actuación explicativa de las actividades realizadas, que incluya resumen de su desarrollo y valoración general del grado de consecución de los objetivos que se pretenden. Esta memoria reflejará los aspectos técnicos relacionados con el proyecto financiado, así como su relación directa con los gastos realizados en la ejecución del mismo, y que se imputen a la presente subvención.
- c) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá una relación numerada, ordenada y clasificada de los gastos e inversiones de la actividad necesarios para alcanzar la finalidad prevista, con identificación del acreedor y su documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, así como las nóminas, documentos Tc1, Tc2, modelos 111, facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación anterior, y la documentación acreditativa del pago de los mismos.
- d) Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, o en caso contrario, declaración de no haber percibido otras ayudas destinadas a la misma finalidad.

5. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, serán subvencionables aquellos gastos que, de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y que resulten estrictamente necesarios. En ningún caso el coste de estos gastos podrá ser superior al valor de

mercado. En este sentido serán gastos subvencionables tanto los gastos corrientes, como los gastos de inversión así como los gastos de gestión y administración que a continuación se detallan:

A. Gastos corrientes: gastos derivados de la retribución al personal, gastos derivados directamente de la realización de las actividades, así como material de oficina, material didáctico, gastos de transporte, gastos de publicidad y propaganda, y otros gastos de esta naturaleza.

B. Gastos de inversión: gastos derivados de la adquisición de equipamientos didácticos y medios técnicos precisos para el acceso al currículo y a la comunicación, mobiliario adaptado, y equipos informáticos.

C. Gastos indirectos, de gestión y administración: del importe total de la subvención se podrán justificar hasta un máximo del 15 % de la misma en concepto de costes indirectos a la ejecución, en la medida que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realice la actividad, y entendidos como aquellos gastos ocasionados por la entidad beneficiaria con motivo de la coordinación general de los proyectos y necesarios para la su gestión y funcionamiento para el cumplimiento del objeto y la finalidad prevista en este decreto, en cuyo caso se adjuntará documento que incluya sistema analítico de imputación de dichos costes. Dicho sistema deberá ser transparente, verificable y ajustado a la realidad.

Artículo 7.- Responsabilidades y régimen sancionador.

Las entidades beneficiarias quedarán sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que establece la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 8.- Compatibilidad con otras subvenciones o ayudas.

1. Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos internacionales, excepto las concedidas por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la misma finalidad.

2. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Artículo 9- Incumplimientos.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como cuando proceda el reintegro por aplicación del artículo 36 de la misma Ley.

Cuando la entidad beneficiaria incurra en alguna de las causas de reintegro y, de acuerdo con el apartado segundo del artículo 37 de la Ley 38/2003, el cumplimiento del proyecto subvencionado se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, acreditándose por el beneficiario una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada proporcionalmente al grado de incumplimiento, incrementada con el interés de demora correspondiente. En cualquier caso, el procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 10.- Régimen Jurídico aplicable.

La subvención regulada en este decreto se regirá, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Artículo 11.- Publicidad de la subvención concedida.

La publicidad de la subvención que se conceda con arreglo a este Decreto, será la prevista en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, sin perjuicio de su publicación en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objeto y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposición final única.- Eficacia y Publicidad.

El presente decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a de de 2020.-El Presidente, Fernando López Miras.-La Consejera de Educación y Cultura, M^a Esperanza Moreno Reventós.



AL CONSEJO DE GOBIERNO

El Decreto 359/2009, de 30 de octubre, por el que se establece y regula la respuesta educativa a la diversidad del alumnado en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dedica su capítulo III a los alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo, indicando que la atención integral a este tipo de alumnado se iniciará desde el mismo momento en que dicha necesidad sea identificada y se registrará por los principios de normalización e inclusión, correspondiendo a la Consejería con competencias en educación establecer los procedimientos de actuación y recursos precisos para identificar tempranamente las necesidades educativas específicas de los alumnos y alumnas.

Así mismo, se asegurará la participación de los padres o tutores legales en las decisiones que afecten a los procesos educativos de este alumnado. En este sentido, el citado Decreto 359/2009, de 30 de octubre, dedica el capítulo VIII a la participación y coordinación, expresando en el artículo 37 la participación y colaboración con las familias y en el artículo 38 la coordinación con organizaciones no gubernamentales, asociaciones sin ánimo de lucro y otras administraciones, con el fin de hacer efectivo el principio del esfuerzo compartido por alumnado, familias, profesores, centros, administraciones, instituciones y el conjunto de la sociedad.

El Decreto que se propone aprobar tiene como objeto conceder una subvención al Comité Español Representante de Personas con Discapacidad Región de Murcia (CERMI Región de Murcia), destinada a financiar actuaciones complementarias de apoyo al alumnado con necesidades educativas especiales derivadas de discapacidad, como forma de potenciar y reforzar la atención educativa de estos alumnos, con más y mejores herramientas que mejoren la participación y aprendizaje de este alumnado, lo que redundará en beneficio de la inclusión y mejora de su proceso educativo. Es por eso que, con el objetivo de ayudar a conseguir una mejor atención educativa, entendemos que existen razones de interés público y social que justifican la concesión de la subvención, a los efectos previstos en el art. 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el art. 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.



La concesión directa de la subvención se realiza a CERMI Región de Murcia por ser la única Entidad que engloba a todas las asociaciones de la Región de Murcia que en el ámbito educativo trabajan para lograr una inclusión plena de las personas con discapacidad y sus familias, por lo que no se ha promovido concurrencia pública.

En virtud del artículo 16.2, c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se eleva la siguiente,

PROPUESTA DE ACUERDO

Aprobar el Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de una subvención, a conceder al Comité Español representante de Personas con Discapacidad de la Región de Murcia (CERMI Región de Murcia), destinada a financiar actuaciones complementarias de apoyo al alumnado con necesidades educativas especiales derivadas de discapacidad, para el curso 2020-2021, con el fin de promover su inclusión educativa, de conformidad con el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuyo texto se adjunta a la presente.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Fdo.: M^a Esperanza Moreno Reventós

(documento firmado y fechado digitalmente en Murcia)



Región de Murcia

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

DECRETO Nº XXX/2020, DE XX DE XXXX, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN AL COMITÉ ESPAÑOL DE REPRESENTANTES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE LA REGIÓN DE MURCIA (CERMI), DESTINADA A FINANCIAR ACTUACIONES COMPLEMENTARIAS DE APOYO AL ALUMNADO CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES DERIVADAS DE DISCAPACIDAD, PARA EL CURSO 2020-2021, CON EL FIN DE PROMOVER SU INCLUSIÓN EDUCATIVA

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, expone en su preámbulo como uno de los desafíos que la educación tiene ante sí conseguir que los padres y las madres se impliquen en la educación de sus hijos. En este sentido, la citada Ley Orgánica destina el Capítulo I del Título V, a la participación en el funcionamiento y el gobierno de los centros de la comunidad educativa. Así pues, el artículo 118 establece que corresponde a las administraciones educativas fomentar, en el ámbito de su competencia, el ejercicio efectivo de la participación de la comunidad educativa en los centros educativos, así como adoptar las medidas necesarias que promuevan e incentiven la colaboración efectiva entre la familia y la escuela, haciendo efectiva la corresponsabilidad entre el profesorado y las familias en la educación de sus hijos. Esta participación de las familias en los centros educativos y en la educación de sus hijos se realizará a través de las pertinentes asociaciones, conforme a lo establecido en el artículo 119.4 de la citada Ley.

Por otra parte, la citada Ley, en su Título Preliminar, establece la equidad como uno de los principios en los que se inspira el sistema educativo español que garantice la igualdad de oportunidades, la inclusión educativa y la no discriminación y actúe como elemento compensador de las desigualdades personales, culturales, económicas y sociales, así como las que se deriven de discapacidad.

El Decreto 359/2009, de 30 de octubre, por el que se establece y regula la respuesta educativa a la diversidad del alumnado en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dedica su capítulo III a los alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo, indicando que la atención integral a este tipo de alumnado se iniciará desde el mismo momento en que dicha necesidad sea identificada y se registrará por los principios de normalización e inclusión, correspondiendo a la Consejería con competencias en educación establecer los procedimientos de actuación y recursos precisos para identificar tempranamente las necesidades educativas específicas de los alumnos y alumnas.

Así mismo, se asegurará la participación de los padres o tutores legales en las decisiones que afecten a los procesos educativos de este alumnado. En este sentido, el citado Decreto 359/2009, de 30 de octubre, dedica el capítulo VIII a la participación y coordinación, expresando en el artículo 37 la participación y colaboración con las familias y en el artículo 38 la coordinación con organizaciones no gubernamentales, asociaciones sin ánimo de lucro y otras administraciones, con el fin de hacer efectivo el principio del esfuerzo compartido por alumnado, familias, profesores, centros, administraciones, instituciones y el conjunto de la sociedad.

Resulta innegable que las entidades sin ánimo de lucro de la Región de Murcia vienen desempeñando, desde hace décadas, un papel de creciente importancia, en colaboración y con el impulso y el apoyo de las administraciones públicas. Actualmente, la acción de las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro constituye un apoyo fundamental para la realización efectiva de los derechos fundamentales. El rápido despliegue de medios por parte de dichas entidades se ha traducido en que, con sus propios recursos, materiales, humanos y financieros, hayan tenido que abordar diversas necesidades sobrevenidas que, presumiblemente, pueden prolongarse e intensificarse en los próximos meses.

La llegada de la pandemia derivada del COVID 19 ha puesto de manifiesto, con más visibilidad, todas las carencias que en la educación de alumnado con discapacidad tiene nuestro sistema educativo. La experiencia durante el confinamiento evidencia por un lado, las enormes dificultades de este tipo de alumnado para seguir con éxito y de manera autónoma los aprendizajes programados en su Plan de Trabajo individual. Y por otro lado, el empeoramiento en la conducta de este tipo de alumnado a raíz del aislamiento social y dificultades de comunicación y expresión

emocional, así como conductas evitativas y en los que se observa un empeoramiento de su estado emocional.

La Consejería de Educación y Cultura considera como objetivo prioritario apoyar la realización de cuantos programas, proyectos y actividades emprendan las entidades sin ánimo de lucro de la Región de Murcia y que, por su finalidad, contribuyan a hacer efectiva la integración e inclusión de la diversidad del alumnado y la participación activa de familias y entidades que las representan.

Así mismo, la Consejería de Educación y Cultura, en el ámbito de las competencias que legalmente tiene atribuidas la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y convencida de que la educación es un bien absoluto, trabaja en potenciar y reforzar la atención educativa de los alumnos con necesidades educativas especiales, con más y mejores herramientas que mejoren la participación y el aprendizaje de este tipo de alumnado, y asume el compromiso con CERMI Región de Murcia, que se plasma a través de la concesión directa de una subvención, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el art. 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que redundará en beneficio de la integración escolar y mejora del proceso educativo del alumnado con necesidades educativas especiales.

La concesión directa de la subvención se realiza al CERMI Región de Murcia por ser la única Entidad que engloba a las todas las asociaciones de la Región de Murcia que en el ámbito educativo trabajan para lograr una inclusión plena de las personas con discapacidad y sus familias, con el objetivo de conseguir el reconocimiento de los derechos y la plena ciudadanía y la igualdad de oportunidades de este grupo social, siendo tomada en cuenta en desarrollos legislativos, sociales y en las relaciones con distintas entidades, mediante la consulta y la iniciativa proactiva.

La representación del CERMI Región de Murcia alcanza a todo tipo de alumnado con discapacidad según la discapacidad, intelectual, de salud mental, física, orgánica, sensorial, derivadas de enfermedades raras, por pluridiscapacidades, independientemente del momento en que se produzca la misma y en todas las etapas educativas.

Bajo la coordinación del CERMI Región de Murcia, las entidades asociadas proponen programas de atención al alumnado con discapacidad, incorporando las nuevas tecnologías y metodologías de intervención específica que se precisan en estos momentos, con las plenas garantías de seguridad que también se requieren.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Educación y Cultura y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día...

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto.

1. Este decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Comité Español de Representantes de personas con Discapacidad de la Región de Murcia (en adelante CERMI Región de Murcia), destinada a financiar actuaciones complementarias de apoyo al alumnado con necesidades educativas especiales derivadas de discapacidad (intelectual, de salud mental, física, orgánica, sensorial, derivadas de enfermedades raras, por pluridiscapacidades), con la finalidad de promover su inclusión educativa y como medio de favorecer y potenciar el aprendizaje de este alumnado.
2. Las actuaciones complementarias de apoyo al alumnado con necesidades educativas especiales, van dirigidas al alumnado escolarizado en las enseñanzas no universitarias en edades comprendidas entre los 6 y los 21 años, ya que según el artículo 74 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece que la escolarización de este alumnado en unidades o centros de educación especial, que podrá extenderse hasta los veintiún años.
3. Las actividades a desarrollar por las entidades asociadas a CERMI Región de Murcia podrán concretarse en las siguientes:
 - a) Programas, terapias y metodologías específicas destinadas al alumnado con necesidades educativas especiales, que por ser distintas a las que ejerce la Consejería como competencia propia, no se desarrollan en los centros educativos, bien por su carácter especializado, o bien por la necesidad de recursos no disponibles en los mismos (como por ejemplo intervenciones terapéuticas o de rehabilitación), o bien por no estar dirigidas al alumnado sino a las familias, al profesorado o al personal no docente.
 - b) Actividades complementarias de refuerzo educativo que mejoren el aprendizaje y la participación del alumnado con necesidades educativas especiales en contextos inclusivos y/o a través del acercamiento a las nuevas tecnologías, dotando al alumnado NEE de la competencia digital necesaria que le permita conectarse a las tareas educativas.

- c) Actuaciones de acompañamiento para la mejora de la inclusión educativa del alumnado con necesidades educativas especiales o con problemas graves de conducta.
 - d) Campañas de sensibilización de la comunidad educativa en materia de discapacidad para fomentar el respeto a la diversidad del alumnado.
4. Las actuaciones subvencionadas se realizarán, con carácter general, fuera del centro educativo (salvo en los casos en los que las asociaciones no dispongan de espacios propios en la localidad para la realización de las actividades y cuenten con la autorización del director del centro educativo) y en horario extraescolar, salvo en aquellos casos justificados psicopedagógicamente en los que el objeto de la intervención deba desarrollarse en contextos naturales para el alumno. Estas actuaciones tendrán carácter de complementariedad a los establecidos en los planes de trabajo individualizado de los alumnos.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

1. La subvención regulada en este decreto tiene carácter singular por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público y social. Dichas razones son las de potenciar y reforzar la atención educativa de los alumnos con necesidades educativas especiales derivadas de discapacidad, con más y mejores herramientas que mejoren la participación y el aprendizaje de este alumnado, lo que redundará en beneficio de la integración escolar y la mejora de su proceso educativo. Se otorga la subvención a CERMI Región de Murcia por ser la única Entidad que engloba a todas las asociaciones de la Región de Murcia que en el ámbito educativo trabajan para lograr una inclusión plena de las personas con discapacidad y sus familias, con el objetivo de conseguir el reconocimiento de los derechos y la plena ciudadanía y la igualdad de oportunidades de este grupo social, siendo tomada en cuenta en desarrollos legislativos, sociales y en las relaciones con distintas entidades, mediante la consulta y la iniciativa proactiva.
2. La concesión de la subvención se realizará mediante Orden de la Consejera de Educación y Cultura, a la vista de la propuesta efectuada por la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad, en la que se especificarán los

compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

3. La tramitación del procedimiento se llevará a cabo en el Servicio de Atención a la Diversidad, correspondiendo al Jefe de Servicio, o a quien en su caso le sustituyese, la competencia para la instrucción, siguiéndose en la misma lo establecido en el artículo 18.4 y 5 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 3.- Beneficiario.

Será beneficiario de esta subvención el Comité Español de Representantes de personas con Discapacidad-CERMI- Región de Murcia.

Artículo 4.- Requisitos del beneficiario.

La entidad beneficiaria deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.
- b) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.
- c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.
- d) No estar incurso en las restantes circunstancias previstas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de declaración responsable.

La acreditación de los requisitos mencionados en los apartados a), b) y c) del párrafo anterior, se realizará mediante certificados expedidos por los órganos competentes, que será recabado por el órgano gestor antes de la propuesta de concesión de la subvención.

Artículo 5.- Obligaciones.

Son obligaciones del beneficiario:

- a) La realización de las actividades objeto de la subvención y la presentación de la justificación correspondiente en la forma prevista.
- b) Indicar en la documentación y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada, así como en cualquier folleto o cartel al respecto, que ésta se realiza en colaboración con la Consejería de Educación y Cultura.

- c) El sometimiento a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.
- d) Comunicar a la Consejería de Educación y Cultura la modificación, tanto objetiva como subjetiva, que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la colaboración.
- e) El cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en su normativa de desarrollo, durante y con posterioridad a la vigencia del presente Decreto, así como a tratar toda la información de carácter personal a la que tengan acceso con motivo del cumplimiento de la finalidad prevista y de las informaciones que se faciliten con la Consejería de Educación y Cultura, de forma estrictamente confidencial, utilizándola única y exclusivamente para los fines acordados y adoptando las medidas de seguridad necesarias para que su contenido no se divulgue a terceros.
- f) No contratar a personal que, pudiendo estar en contacto habitual con menores, haya sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

El beneficiario quedará, en todo caso, sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 6.- Pago de la subvención y Justificación.

1. El plazo de ejecución de la actividad subvencionada será entre el 1 de diciembre de 2020 hasta el 31 de agosto de 2021.

2. La Consejería de Educación y Cultura aportará al CERMI, con CIF: G-73960825, la cantidad de quinientos mil euros (500.000,00 euros), con cargo al vigente presupuesto de gastos.

Del citado importe, deberán ir destinados para gastos corrientes la cantidad de 225.000 € y para gastos de inversión 275.000€.

3. El pago de la subvención se realizará tras la correspondiente orden de la Consejera de Educación y Cultura concediendo la misma. Los

fondos serán entregados con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, conforme a lo establecido en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y sin necesidad de prestar garantía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 de la citada ley.

4. Antes del 30 de noviembre de 2021, CERMI Región de Murcia deberá justificar ante la Consejería de Educación y Cultura el uso dado a la cantidad arriba citada. La justificación por parte del beneficiario de la subvención, del cumplimiento de la finalidad de la misma y de la aplicación de los fondos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. A tal fin, se aportará la siguiente documentación:

- a) Declaración del Presidente de CERMI Región de Murcia, de haber sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la cantidad de referencia.
- b) Memoria de actuación explicativa de las actividades realizadas, que incluya resumen de su desarrollo y valoración general del grado de consecución de los objetivos que se pretenden. Esta memoria reflejará los aspectos técnicos relacionados con el proyecto financiado, así como su relación directa con los gastos realizados en la ejecución del mismo, y que se imputen a la presente subvención.
- c) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá una relación numerada, ordenada y clasificada de los gastos e inversiones de la actividad necesarios para alcanzar la finalidad prevista, con identificación del acreedor y su documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, así como las nóminas, documentos Tc1, Tc2, modelos 111, facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación anterior, y la documentación acreditativa del pago de los mismos.
- d) Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, o en caso contrario, declaración de no haber percibido otras ayudas destinadas a la misma finalidad.

5. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, serán subvencionables aquellos gastos que, de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y que resulten estrictamente necesarios. En ningún caso el coste de estos gastos podrá ser superior al valor de

mercado. En este sentido serán gastos subvencionables tanto los gastos corrientes, como los gastos de inversión así como los gastos de gestión y administración que a continuación se detallan:

A. Gastos corrientes: gastos derivados de la retribución al personal, gastos derivados directamente de la realización de las actividades, así como material de oficina, material didáctico, gastos de transporte, gastos de publicidad y propaganda, y otros gastos de esta naturaleza.

B. Gastos de inversión: gastos derivados de la adquisición de equipamientos didácticos y medios técnicos precisos para el acceso al currículo y a la comunicación, mobiliario adaptado, y equipos informáticos.

C. Gastos indirectos, de gestión y administración: del importe total de la subvención se podrán justificar hasta un máximo del 15 % de la misma en concepto de costes indirectos a la ejecución, en la medida que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realice la actividad, y entendidos como aquellos gastos ocasionados por la entidad beneficiaria con motivo de la coordinación general de los proyectos y necesarios para la su gestión y funcionamiento para el cumplimiento del objeto y la finalidad prevista en este decreto, en cuyo caso se adjuntará documento que incluya sistema analítico de imputación de dichos costes. Dicho sistema deberá ser transparente, verificable y ajustado a la realidad.

Artículo 7.- Responsabilidades y régimen sancionador.

Las entidades beneficiarias quedarán sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que establece la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 8.- Compatibilidad con otras subvenciones o ayudas.

1. Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos internacionales, excepto las concedidas por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la misma finalidad.

2. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Artículo 9- Incumplimientos.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como cuando proceda el reintegro por aplicación del artículo 36 de la misma Ley.

Cuando la entidad beneficiaria incurra en alguna de las causas de reintegro y, de acuerdo con el apartado segundo del artículo 37 de la Ley 38/2003, el cumplimiento del proyecto subvencionado se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, acreditándose por el beneficiario una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada proporcionalmente al grado de incumplimiento, incrementada con el interés de demora correspondiente. En cualquier caso, el procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 10.- Régimen Jurídico aplicable.

La subvención regulada en este decreto se regirá, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Artículo 11.- Publicidad de la subvención concedida.

La publicidad de la subvención que se conceda con arreglo a este Decreto, será la prevista en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, sin perjuicio de su publicación en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objeto y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposición final única.- Eficacia y Publicidad.

El presente decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a de de 2020.-El Presidente, Fernando López Miras.-La Consejera de Educación y Cultura, M^a Esperanza Moreno Reventós.